

**JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EDUCATIVO: IES ISABEL DE ESPAÑA**

**COMUNICADO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS**

La Junta Electoral de este centro, en reunión celebrada el día 25 de enero, para la admisión y proclamación de candidaturas al Consejo Escolar, adoptó los siguientes acuerdos.

**A) Candidaturas admitidas:**

1.- Para representantes del profesorado:

D.ª Aznárez Salazar Rosalía  
D. Díaz Melián Luis  
D. García González Arturo  
D.ª Sánchez Vega María Esther

2.- Para representantes de los padres, madres o representantes legales del alumnado:

D.ª Ana Georgina Hernández Ferrera

3.- Para representantes del alumnado:

Alum. Cubas Santana Jean Damas (3º PMAR H)	Alum Langenbacher Arbelo Ricardo (1º ESO B)
Alum. García Ortega Jorge Jerónimo 1º ESO B)	Alum Pérez Montecino Bastián Raúl (3º ESO D)
Alum. Herrera Villar Alba (2º ESO B)	Alum Rebolledo Vasquez María Betania (1º ESO B)
Alum. Martín Hornos Carolina (1º ESO B)	Alum. Rodríguez Ela Agustín (3º PMAR H)

4.- Para representantes del personal de administración y servicios:

D.ª Carmen Delia Marrero Marrero

**B) Candidaturas excluidas:**

D./D.ª ....., por (indicar brevemente el motivo) .....

Las reclamaciones contra esta proclamación deberán presentarse ante la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la Resolución de 29 de julio de 2020, por la que se convoca el proceso y se aprueba el calendario para la renovación parcial o la nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2020/2021 (BOC n.º 163, de 13 de agosto), que comprende hasta el día .....

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2021

**El secretario/la secretaria de la Junta Electoral**

**El presidente/la presidenta de la Junta Electoral**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, señala que los "datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines" así como lo recogido en el Ley Orgánica de 3/2018 de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello